

Referencias del documento:

Expediente nº.- **2748/2023/MC**

Unidad tramitadora.- [Serv. de Contratación](#)

Usuario.- [RMARMOR](#)

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_OTROS_1F

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

EXPEDIENTE relativo a la contratación de SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL MERCADO DE ÁFRICA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

-En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de Integridad Institucional y de Prevención de Riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 23 de mayo de 2022.

-En la cláusula 39, apartado 4, del pliego de cláusulas administrativas, se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

-En la cláusula 39, apartado 5, del pliego de cláusulas administrativas se establecen las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.

-En la Cláusula 39, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de Integridad Institucional y de Prevención de Riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15253151274342716764 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

-Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula 39, apartado 7, del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.

-En la Cláusula 39, apartado 8 g), del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.

-En la Cláusula 39, apartado 10, del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

